



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA
AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2025

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. JUSTIFICACIÓN.
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
11. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A CONCEDER.
12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.
14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
15. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA.
16. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA.
17. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
18. REFERENCIAS DE GÉNERO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA
AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la **temporada 2024/2025**, de ayudas económicas, concebidas como una prestación económica no periódica dirigida directamente a deportistas de élite empadronados en el municipio de Alicante que practiquen especialidades deportivas de carácter individual.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (46.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48969 "Ayudas deportistas jóvenes promesas y alto nivel", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del 2025.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 3 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEGO GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA.

4.1 Podrán solicitar la subvención aquellos deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

- Estar en posesión de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Los menores de 30 años, o los que cumplan dicha edad durante el año natural en curso.
- Tener la condición de deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOGV desde el año 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- Tener licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.
- Estar empadronado en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.**

4.2 No podrán optar a la ayuda económica los deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- Practicar deportes colectivos, considerados como tal, los deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.
- Estar incluido en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").
- Pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- Pertenecer a universidades públicas o privadas y recibir, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.
- Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- Haber perdido la condición de deportista de élite por incurrir en alguna de las causas indicadas en el art. 17 del DMADECV.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refiere el apartado 8 de las bases de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios adscritos a la Concejalía de Deportes.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Concejal de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En la resolución de la concesión se especificará:

- El nombre del beneficiario y su DNI o NIE.
- La ayuda económica concedida.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 5 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEG0 GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en el apartado 8, se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- Telemáticamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital utilizando el trámite habilitado al efecto.
- Presencialmente, con cita previa, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC).

Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las solicitudes físicas se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la web municipal (<http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo a las bases de la convocatoria de manera obligatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el deportista como interesado siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el deportista sea menor de edad, en este caso además del la deportista como interesado, debe figurar la madre, padre o tutor como representante y ser firmado por el representante.

Sólo se admitirá una solicitud por deportista aunque tenga reconocida la condición de deportista de élite por varios deportes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 17.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 6 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEG0 GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que el solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Muy importante, al realizarse el pago de la ayuda económica mediante transferencia bancaria, es requisito indispensable que el deportista (aunque sea menor de edad) esté dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria. **En el caso de ser necesario la realización del trámite, se deberá realizar con carácter previo a la presentación de la solicitud.** En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización del trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA del DNI/NIE del deportista.
- En el caso de ser el deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI/NIE de la madre, padre o tutor y FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
- FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana.

En la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alicante para verificar que el deportista está empadronado en el municipio de Alicante con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a los interesados para que la aporten al expediente.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alicante o sea requerida, se deberá aportar Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en dicho Ayuntamiento a nombre del deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 7 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEG0 GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIAAYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

Así mismo, el deportista, hará constar en la solicitud mediante declaración responsable, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante, y no tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de estas bases, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que obren en poder del solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. JUSTIFICACIÓN

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y vendrá determinado por el nivel alcanzado como deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana indicadas en el apartado 4.1.c de estas bases.

En el caso de figurar en más de una de las listas indicadas, solamente se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en la lista publicada en el DOGV con fecha más reciente a la publicación de la convocatoria.

El nivel alcanzado como deportista de élite, a efectos de estas bases, es independiente de si se ha alcanzado por un único deporte o por varios, por lo que se valorará una única vez.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del DMADECV, las personas incluidas en listas de deportistas de élite calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición.

11. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A CONCEDER.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista de élite según el criterio de valoración establecido en el apartado 10:

Nivel	Cuantía
Alta Competición	375 €
Promoción	200 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 8 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEG0 GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

En el supuesto de que la dotación de la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La percepción de ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de la ayuda económica en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la ayuda.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 9 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEG0 GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIAAYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

- d) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

15. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El pago de las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del Concejal de Deportes.

16. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 14, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de la ayuda económica, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ad1661e9-a34f-4b09-8325-63238639de33
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22380544
Fecha de impresión: 28/05/2025 13:13:40
Página 10 de 10

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 28/05/2025 11:53
2.- GALLEGO GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 28/05/2025 13:09



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

AYUDAS ECONÓMICAS A
DEPORTISTAS DE ÉLITE,
ANUALIDAD 2025

18. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

El Concejal Delegado de Deportes.
Antonio Gallego Gozálviz
Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.
La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es